Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 17 de agosto de 2022 a las 11:16 a.m. el Juzgado Promiscuo Municipal de Betania devolvió el despacho comisorio por falta de competencia (Archivo 033 y Carpeta 034 expediente electrónico).

El 22 de agosto de 2022 a las 9:50 a.m. el apoderado de la parte demandante solicita se expida un nuevo despacho comisorio (Archivo 035 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 26 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 **2020 00115** 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ
Asunto	AGREGA DESPACHO COMISORIO SIN AUXILIAR - COMISIONA PARA DILIGENCIA SECUESTRO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HISPANIA

Vista la constancia secretarial, se agrega la devolución del despacho comisorio enviada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Betania sin auxiliar (Archivo 33 Carpeta 034 expediente electrónico).

Revisado nuevamente los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles 004-42917, 004-42919, 004-42920 y 004-42921 de la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Andes, si bien se informa en dichos certificados que los inmuebles se encuentran ubicados en el municipio de Betania, atendiendo lo informado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Betania y el apoderado de la parte demandante quien informa que se constató que los inmuebles no pertenecen al municipio de Betania sino de Hispania, se comisionará al Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania para que lleve cabo la diligencia de secuestro, a quien se le confieren amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de allanar, subcomisionar, posesionar el secuestre designado, y reemplazar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado no se posesione, fijar honorarios por su gestión, y todas las demás que sean necesarias para que adelante la diligencia.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se nombra a FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO identificada con c.c.22.058.433 quien se ubica en la CRA 70 81-128 de Medellín, teléfono 4415007 celular 3217925697-3217307608 correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com.

Funge como apoderado de la parte demandante el abogado JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS T.P. No. 95.163 correo electrónico juanfigueroaabogado1@gmail.com.

Por la Secretaría, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, COMUNIQUESE al Juez comisionado la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y dese acceso al expediente electrónico. Igualmente, remítase al apoderado de la parte demandante, para que adelante ante el comisionado el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

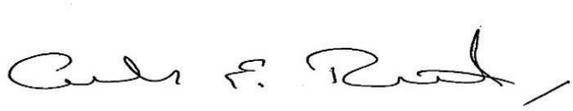

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

DP

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADOS No.133 en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria